

744

23 de septiembre
de 2022

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. **ADRIAN DARIO MADERNA**
Intendente Municipal

Sr. **NORBERTO G. YAUHAR**
*Secretario de Coordinación de
Gabinete y Gobierno*

Sr. **MARCELO A. OLIVERA**
Secretario de Hacienda

Ing. **RICARDO QUIROGA**
*Secretario de Planificación, Obras
y Serv. Públicos*

Sr. **PABLO ALMONACID**
*Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria*

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. **JUAN I. AGUILAR**
Concejala (Presidente)

Prof. **CLAUDIA MARÍA IUN**
Concejala (Vicepresidente)

Sra. **CAROL T. WILLIAMS**
Concejala

Sra. **LORENA ALCALA**
Concejala

Sr. **JOSÉ OSCAR VILLARROEL**
Concejala

Sra. **VIRGINIA CORREA**
Concejala

Sr. **HÉCTOR CASTILLO**
Concejala

Sra. **OLGA GODOY**
Concejala

Sr. **LEANDO ESPINOSA**
Concejala

Dr. **RUBÉN N. CÁCERES**
Concejala

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13427	Modificar la Ordenanza N° 13373 (IMVHS).
Pág. 4	Ordenanza N° 13428	Rechazar el convenio de rescisión entre el DEM y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut.
Pág. 5	Ordenanza N° 13429	Ratificar el convenio entre la Municipalidad de Trelew y la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew.
Pág. 6	Ordenanza N° 13430	Ratificar Resolución N° 2760/22.
Pág. 7	Ordenanza N° 13431	Ratificar convenio con Vialidad Nacional - Pavimentación Oris de Roa.
	Ordenanza N° 13432	Ratificar convenio con Ministerio de Seguridad de la Nación.
Pág. 9	Ordenanza N° 13433	Desafectar superficie del dominio público para ser destinada a la construcción del Centro Integral de la Mujer.
Pág. 10/13	Resolución N° 3199	Aprobar los límites de la Reserva Natural Municipal y los deberes y atribuciones de la autoridad de aplicación.

ORDENANZA N° 13427**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que mediante la Ordenanza 13.372 se creó el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA PARA EL HABITAT SOCIAL (en adelante el IMVHS) con el objeto no sólo de programar planes de viviendas para brindar solución a la emergencia habitacional y su posterior seguimiento, sino también coordinar problemáticas con las demás áreas municipales, organizando íntegramente el asentamiento de familias de escasos recursos y contemplando todos los aspectos referidos al hábitat y a la integridad de la persona.

Que ello así en tanto la actual situación social y habitacional de muchos ciudadanos y familias de nuestra ciudad exige respuestas y soluciones energéticas y e inmediatas por parte del Estado.

Que el Anexo I de dicho cuerpo normativo ha sido promulgado con errores materiales involuntarios que deben sanearse a los efectos de posibilitar su inmediata aplicación, en tanto por el fin perseguido en la normativa en cuestión su entrada en vigencia no admite dilaciones en el tiempo.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): MODIFÍQUENSE los Anexos I y II de la Ordenanza 13.372, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2do.): MODIFÍQUESE el ART. 13° de la Ordenanza 13.372, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Se adjunta el Estatuto del IMVHS y el Sistema de Puntajes para la asignación de viviendas, que como Anexos I y II respectivamente forman parte integrante de la presente".

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN. GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE AGOSTO DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11964. PROMULGADA EL DÍA:

ANEXO I**ESTATUTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA PARA EL HABITAT SOCIAL****CAPITULO I - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVOS Y FUNCIONES.****ART. 1°) - FACULTADES.**

El IMVHS tiene las siguientes facultades:

- a- Administrar los fondos asignados por las normas vigentes y los convenios suscriptos por la Municipalidad que se destinen para el cumplimiento de los objetivos y finalidades que le impone al organismo la presente Ordenanza.
- b- Adquirir o transferir bienes muebles e inmuebles a título oneroso o constituir sobre ellos derechos reales.
- c- Proponer ante la Legislatura de Chubut la expropiación de los inmuebles requeridos para el desarrollo de los planes a su cargo,
- d- Recibir subsidios, tomar dinero prestado, fianzas o garantías de bancos u otras instituciones nacionales, provinciales, mixtas, con asiento en la ciudad de Trelew, previa conformidad del Poder Ejecutivo y autorización del Concejo Deliberante.
- e- Otorgar créditos hipotecarios a personas físicas que tengan una residencia mínima de 5 (cinco) años en la ciudad de Trelew, a los efectos de la financiación de hasta el ciento por ciento (100%) del precio de compra, construcción, refacción, remodelación, ampliación, o mejoramiento de servicios, del inmueble destinado a vivienda familiar única.
- f- Otorgar subsidios mediante resolución fundada sobre el precio de las unidades de vivienda o sobre la tasa de interés a aplicar, en las operatorias tendientes a promocionar la demanda, y a aquellas tendientes a estimular la oferta de inmuebles en la ciudad de Trelew.
- g- Otorgar derechos reales o personales a personas físicas, sin perjuicio de la potestad de otorgar créditos intermedios a personas jurídicas para la construcción, refacción, remodelación, ampliación o mejoramiento de servicios de vivienda familiar única.
- h- Celebrar convenios con organismos internacionales o extranjeros, nacionales, regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas de fin público, a efectos de cumplimentar las finalidades de la presente Ordenanza.
- i- Aceptar donaciones o legados sin cargo según lo determinado por la normativa municipal vigente.
- j- Estructurar y participar de fideicomisos, cuyo objetivo sea el financiamiento de planes de vivienda social.
- k- Organizar y participar de congresos y eventos relacionados con la temática de la construcción, la vivienda, el hábitat y materias afines.
- l- Elaborar, editar publicaciones, utilizar todo medio de comunicación para difundir cualquier actividad vinculada al cumplimiento de las finalidades del IMVHS.
- m- Ejecutar un estudio o permanente de las necesidades relativas a la vivienda en el ámbito de la ciudad de Trelew, localizando déficit cualitativo y cuantitativo.
- n- Gestionar los fondos ante el Gobierno de la Provincia del Chubut para ejecutar políticas y acciones que permitan la puesta en valor, recuperación y mantenimiento edilicio de los complejos urbanos y de viviendas en barrios que se encuentren dentro de la órbita de administración del IPV y DU mediante convenios de cooperación con dicho organismo.
- ñ- Establecer y ejecutar eficientes mecanismos de cobro y recupero financiero de las distintas soluciones de hábitat social brindadas, a efectos de poder darle continuidad a nuevas operatorias con ese recupero de dinero.

ART. 2°) - OBJETIVOS del IMVHS son:

- a) Promover el acceso a la vivienda de todos los y las habitantes de la ciudad de Trelew que estén imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo;
- b) Formular e implementar las estrategias necesarias para, facilitar el acceso a la vivienda comprendiendo la construcción de las mismas, la urbanización de las tierras en las que se proyecten y la promoción de la vivienda comunitaria de los habitantes de Trelew;
- c) Propiciar el trabajo en conjunto con las secretarías del DEM a fines de reducir mediante la ejecución de políticas activas el déficit habitacional de tierras, infraestructura y servicios que se registren en la ciudad de Trelew;
- d) Impulsar mediante políticas públicas el financiamiento de créditos implementados con recursos del IMVHS, el financiamiento de entidades bancarias oficiales o el estado nacional y/p provincial;
- e) Promover y gestionar la regularización de asentamientos y núcleos habitacionales transitorios existentes en la ciudad, con el fin de lograr la correcta urbanización de estos;
- f) Otorgar los beneficios habitacionales priorizando la vivienda digna y la justicia social;

ART. 3°) FUNCIONES: Para alcanzar los objetivos enumerados en el artículo precedente, las funciones del IMVHS son:

- a) Colaborar en los aspectos pertinentes al proceso de planificación municipal y contribuir al asesoramiento de los distintos organismos del Municipio, tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo;
- b) Planificar, ejecutar y evaluar las estrategias, por sí o por terceros, dirigidas al desarrollo habitacional de Trelew;

- c) Establecer vínculos de cooperación y participación con los organismos provinciales y nacionales para incentivar y potenciar el desarrollo habitacional y urbanístico;
- d) Elaborar, proponer e implementar estrategias, programas y proyectos para la regularización y urbanización de asentamientos sociales.
- f) Colaborar en el proceso de planeamiento y planificación municipal, como así también en el asesoramiento de los diversos órganos ejecutivos y legislativos del municipio, en lo pertinente a la naturaleza y objetivos que este proyecto establece.
- g) Elaborar, proponer e. implementar estrategias, programas, proyectos y acciones dirigidas a la creación y fortalecimiento de empresas, cooperativas y asociaciones que favorezcan, contribuyan e impulsen con el desarrollo de las viviendas y la urbanización.

CAPITULO II - DE LOS RECURSOS, DE LAS AUTORIDADES:

ART. 4°) – PATRIMONIO Y RECURSOS.

El IMVHS contará para su gestión con los siguientes recursos:

- a) La partida presupuestaria correspondiente al Programa Tierras Fiscales, dependiente de la Coordinación de Planificación, Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Trelew, que a partir de la promulgación se transferirá al IMVHS.
- b) Los aportes que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesarios para su funcionamiento, y que previeran en el Presupuesto General de Recursos y Gastos;
- c) La participación que le pueda corresponder a la Municipalidad de Trelew con la distribución del Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI), a través del IPVyDU, del Programa de Asistencia. Financiera a Provincias y Municipios o el que los sustituya o completamente en el futuro, en calidad de organismo de ejecución en jurisdicción de las políticas de viviendas.
- d) Los fondos provenientes de convenios que celebre el IMVHS con el Estado Nacional o Provincial.
- e) El recupero de la cartera de crédito y los resultados que obtiene el IMVHS como consecuencia de sus operaciones.
- f) Donaciones y legados;
- g) Los demás bienes que produzca o adquiera por cualquier título el IMVHS de conformidad a los artículos 15 y 16 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- h) Cualquier otro recurso que pudiere percibir.

Su patrimonio estará constituido por los bienes o aportes que pudiere transferir el municipio y los que el IMVHS en el futuro adquiera.

ART. 5°) - PRESUPUESTO

El IMVHS confeccionará anualmente su proyecto de presupuesto, estimando gastos e inversiones correspondientes a los próximos ejercicios contemplando los recursos necesarios para la ejecución de sus programas y proyectos.

Dicho proyecto de presupuesto será enviado al D.E.M. antes del 31 de octubre de cada año para ser incluido en el proyecto de presupuesto general de la Municipalidad.

ART. 6°) – AUTORIDADES

El IMVHS está dirigido por un Directorio compuesto por dos (2) integrantes que serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, a saber:

- A. Un Presidente.
- B. Un Vicepresidente.

ART.7°) - AUSENCIA

El Vicepresidente sustituirá al Presidente cuando éste se halle impedido o ausente, gozando a tal efecto de los mismos deberes y atribuciones. -

ART.8°) - QUÓRUM DE SESIONES

El quórum mínimo para sesionar del Directorio será de dos (2) integrantes. El presidente –o quien lo remplace en su ausencia- tendrá doble voto en caso de empate en la toma de decisiones. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los directores presentes.

ART.9°) - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a- Dictar el reglamento interno de administración y funcionamiento, requiriéndose para su aprobación el voto de la mayoría de sus miembros, el que deberá ser presentado ante el Concejo Deliberante para su aprobación
- b- Organizar, administrar y dirigir el IMVHS para celebrar todos los actos que hagan a su objeto en el marco establecido en la presente.
- c- Establecer el organigrama del IMVHS conforme la normativa Municipal vigente.
- d- Elaborar y elevar al Departamento Ejecutivo Municipal antes del 31 de octubre de cada año, el presupuesto anual de recursos, gastos e inversiones del IMVHS, detallando en forma clara el aporte financiero que se estima recibir de ese Departamento. En forma conjunta elevará el plan de acciones previsto para el año que se presupuesta.
- e- Remitir al Tribunal de Cuentas Municipal informes periódicos conteniendo la síntesis de las operaciones realizadas y anualmente el balance general, la memoria del ejercicio y cuadro de ingresos y egresos a efectos de que dictamine y sea elevado al Concejo Deliberante para su aprobación.
- f- Proponer al Intendente Municipal los proyectos de normas reglamentarias que fueran necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza.
- g- Autorizar y aprobar licitaciones, concursos o contrataciones directas vinculadas al objeto de creación del IMVHS.
- h- Reglamentar y complementar la presente Ordenanza, en las materias propias de competencia del IMVHS.
- i- Establecer los sistemas de puntaje y evaluación para realizar las adjudicaciones de las distintas operatorias que se desarrollen.
- j- Registrar en actas las decisiones del Directorio y ejecutarlas por intermedio del Presidente.

ART. 10°) – ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Son atribuciones del presidente del Directorio:

- a- Ejercer las funciones ejecutivas inherentes a su cargo.
- b- Ejercer la representación legal del IMVHS.
- c- Presidir las reuniones del Directorio con voz y voto; convocarlo a sesiones ordinarias y extraordinarias, sometiendo a su consideración todos los asuntos que resulten competencia de dicho cuerpo; y ejecutar las resoluciones que adopte el Directorio.
- d- Velar por la buena marcha de la administración del Instituto, observando y haciendo observar su Ordenanza de creación, así como las normas reglamentarias correspondientes existentes, o que se dicten a futuro.
- e- Administrar los recursos del Instituto.
- f- Celebrar contratos con entidades públicas o privadas conforme a los objetivos del IMVHS;
- g- Firmar los recibos y demás documentos de relevancia, cheques, giros y otros documentos de extracción de fondos.

ART. 11°) FACULTADES y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE;

- a) Refrendar en conjunto con el Presidente todos los actos administrativos emanados del IMVHS
- b) Reemplazar en su ausencia al presidente asumiendo los deberes, derechos, obligaciones y atribuciones del cargo.

ART.12°) -INTERVENCION:

El D.E.M por denuncia fundada de alguno de los miembros o de un tercero, podrá disponer la intervención de la IMVHS, en los supuestos en que el Directorio realice actos o incurra en omisiones que pongan en peligro o comprometan gravemente al IMVHS. La Intervención durará el plazo necesario para la regularización de la situación, pero no podrá exceder de ciento ochenta (180) días, debiendo la intervención en ese plazo dejar constituido un nuevo Directorio con acuerdo del Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew.

ART.13°) - DISOLUCION Y LIQUIDACION:

La disolución y liquidación del IMVHS será dispuesta por Ordenanza Municipal dictada a tales fines, debiendo ser la liquidación y destino de sus bienes dispuestos a favor del D.E.M.

ANEXO II**SISTEMA DE PUNTAJE PARA LA ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS:****Art.1°. Grupo familiar:**

1.1. pareja sola (5 puntos)

1.2. pareja o padre o madre solo:(5 puntos) más:

1.2.1. un hijo (8 puntos)

1.2.2. dos o tres hijos (12 puntos)

1.2.3. cuatro o más hijos (16 puntos)

1.3 madre soltera (8 puntos)

Los hijos menores de 18 años son los que otorgan puntaje.

1.4. madre embarazada con 4 o más meses de gestación (8 puntos); en caso de embarazo múltiple se considerará de acuerdo al punto anterior.

1.5. grupos familiares que posean miembros con discapacidad, (10 puntos) (presentar certificado de discapacidad oficial, expedido por organismo competente de una discapacidad que supere el 50%)

Art. 2°. Situaciones especiales:

2.1. familia dividida por falta de vivienda (5 puntos) (con constatación por parte del Servicio de Protección de Derechos)

2.2. desalojo inmediato por sentencia (5 puntos) (presentar exclusivamente constancia judicial de sentencia de juicio).

2.3 Vivienda compartida con otro grupo familiar con dos o menos ambientes (excluyendo baño y cocina) (5 puntos) (con prueba fehaciente de convivencia de los dos grupos familiares).

Art. 3°. Carácter de la residencia en Trelew del titular de la inscripción (constatada exclusivamente a partir de lo registrado en DNI):

3.1 trelewense nativo o con al menos 10 años de residencia en Trelew (3 puntos)

3.2 no trelewense pero con al menos un hijo nacido en Trelew (2 puntos)

Art. 4°. Otras situaciones.

4.1 Bomberos Voluntarios: Quienes certifiquen mediante nota original con la firma del Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trelew y del Jefe del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios su condición de Bombero Voluntario con un mínimo de antigüedad de 5 años en el Cuerpo: (5 puntos).

4.2 Egresados del Hogar de Niños por mayoría de edad, con al menos 6 años de permanencia en el mismo, constatada fehacientemente a través de documentación expendida por la Municipalidad de Trelew: (5 puntos).

4.3 Excombatientes de Malvinas (5 puntos)

4.4 Mujeres víctimas de Violencia de género (5 puntos)

4.5 Personas Trans, Travestis, Transexuales (5 puntos)

Art. 5°. Antigüedad en la Inscripción de Planes de Vivienda en la ciudad de Trelew ((2 Puntos por cada año inscripto)**ORDENANZA N° 13428****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que las cuestiones relativas al ambiente y su preservación son materia de interés público, toda vez que el bien jurídico protegido no es de pertenencia individual sino colectiva.

Que La Reserva Natural Laguna Chiquichano es un ámbito natural destinado a la preservación y conservación de la flora, la fauna y el cuerpo de agua.

Que el desarrollo de áreas de esparcimiento público y conservación, constituye una política ambiental de las ciudades modernas, teniendo en cuenta el crecimiento poblacional.

Que en la Ciudad de Trelew vecinos, visitantes e instituciones utilizan la Reserva Natural Laguna Chiquichano desde hace años, realizando actividades de encuentro, esparcimiento, desarrollo turístico y recreativo.

Que de acuerdo a lo establecido en nuestra Cada Orgánica en el Artículo 6.15 se establece la promoción de actividades culturales, deportivas y recreativas de la población.

Que, a su vez, el Artículo 191 de la misma estipula que el Municipio deberá fomentar la actividad turística y el turismo social, desarrollando todo lo referente a la infraestructura y los servicios necesarios para la actividad, celebrando acuerdos con entidades públicas o privadas, asegurando la preservación de los lugares históricos y de interés turístico.

Que de acuerdo a estos Lineamientos el 14 de marzo de 2011 se realizó la firma de un Convenio de Permuta Inmobiliaria, entre la Municipalidad de Trelew y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut, Registrado Bajo el N°00052, por medio del cual LA MUNICIPALIDAD se obliga a ceder a EL PODER JUDICIAL el inmueble identificado como Circunscripción 2, Sector 7, Fracción 3, de una superficie de 172,158 m2, delimitado por la Avenida Eva Perón, calle San David, calle Nahuelpán y al Sud Este limitado con la Fracción 4 de la Circunscripción 2, Sector 7 de la ciudad de Trelew, EL PODER JUDICIAL en contraprestación a la gestión, se obliga a entregar el inmueble de su propiedad identificado como Padrón N°1413/000 con una superficie de 31.430,62 m2, ubicado en el área perimetral del Parque Laguna Chiquichano.

Que el convenio, ratificado mediante la Ordenanza N°12.815, obliga al Municipio a destinar el inmueble a los fines de integrarlo con el carácter recreativo y cultural que el Proyecto Parque Laguna Chiquichano promueve.

Que mediante Nota N°89/2022 obrante a fs. 1 del Expte. N° 30034 de esta Casa Legislativa, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la ratificación de un Convenio de rescisión celebrado oportunamente con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut, en fecha 23 de junio del año 2022.

Que dicho convenio tuvo por objeto rescindir el convenio de permuta registrado en el Tomo 1, Folio 176 del Registro de Contratos de la Municipalidad de Trelew bajo el N° 00352 en fecha 14/03/11.

Que, conforme las facultades que otorga el art. 19.7 de la Carta Orgánica Municipal, este cuerpo deliberativo rechaza el convenio de rescisión mencionado supra, cuya ratificación fuera solicitada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el expediente de referencia.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RECHAZAR el Convenio de rescisión celebrado oportunamente entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut, en fecha 23 de junio del año 2022, conforme lo prescripto por el art. 19.7 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE AGOSTO DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11965. PROMULGADA EL DÍA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ORDENANZA N° 13429

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal, somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 5967/22, mediante el cual se tramita la Ratificación del Convenio suscripto entre este Municipio y la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew (CUIT 30-54572702-8).

El mencionado Convenio fue Registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, al Tomo 03, Folio 202, bajo el N° 815, con fecha 08 de agosto de 2022, y por el mismo se convienen la realización de las "OBRAS DE INTEGRACION SOCIO URBANA EN LOS BARRIOS "MOREIRA 3 Y MOREIRA 4"-REGISTRADOS BAJO LOS NÚMEROS 3533 Y 3538 — RENABAP — OBRA DEL PROYECTO EJECUTIVO GENERAL en el marco del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACION DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA — LÍNEA DE ACCIÓN INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES - RENABAP — ORDENANZA N° 013419/22.

Visto la nota de fecha 12 de agosto del año 2022, donde el Presidente de la Cooperativa Eléctrica y Vivienda Limitada de Trelew Sr. Fabricio Petrakosky; afirma que las "Obras correspondientes a servicios de ENERGÍA, AGUA Y CLOACA serán realizados por Administración de nuestra Cooperativa no así la obra correspondiente a la ejecución de la cisterna de agua mencionada en dicho proyecto la cual será ejecutada mediante llamado a concurso de licitación a empresas constructoras de la zona.

Por lo expresado se hace necesario remitir las actuaciones al Concejo Deliberante a fin de Ratificar en todos sus términos el Convenio Registrado bajo el N° 815/22, que obra adjunto como ANEXO I.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: RATIFICASE en todos sus términos el Convenio que obra en la presente como como ANEXO I, suscripto entre la Municipalidad de Trelew y la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew, asentado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad, al Tomo 03 Folio 202 bajo el N° 815 de fecha 08 de agosto de 2022, se convienen las obras a llevarse adelante en el marco del CONVENIO para la Ejecución de la obra "OBRAS DE INTEGRACION SOCIO URBANA EN LOS BARRIOS "MOREIRA 3 Y MOREIRA 4"- REGISTRADOS BAJO LOS NÚMEROS 3533 Y 3538 — RENABAP — OBRA DEL PROYECTO EJECUTIVO GENERAL en el marco del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACION DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA — LÍNEA DE ACCIÓN INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES - RENABAP — ORDENANZA N° 013419/22.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew deberá remitir al Concejo Deliberante para su conocimiento un informe mensual en el cual se informe la ejecución de los fondos realizada en el marco del Convenio ratificado en el Artículo 1ro) de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11971. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ANEXO I

CONVENIO COOPERATIVA ELECTRICA POR ORDENANZA N° 013419

Entre la MUNICIPALIDAD DE TRELEW (CUIT: 30-99922306-7), representada en este acto por el Señor Intendente Adrián Darío MADERNA, D.N.I. N° 26.459.365, conjuntamente con el Secretado de Coordinación de Gabinete y Gobierno, Señor Norberto Gustavo YAUHAR D.N.I. N° 14.281.781, en adelante la "UNIDAD EJECUTORA", con domicilio en calle Rivadavia N° 390, por una parte; y por la otra, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. DE TRELEW (CUIT: 30-54572702-8) representada en este acto por su Presidente el Señor Carlos Fabricio PETRAKOSKY - DNI N° 23.791.010, su Secretario el Señor Diego Marcelo TARENZI -D.N.I. N° 28.682.084 y su Tesorero el Señor Fernando Hugo SOTO - D.N.I. N° 29.260.171, con domicilio en calle Avenida 9 de Julio N° 403, en adelante LA COOPERATIVA; ambas de la localidad de Trelew, convienen en celebrar el presente CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "OBRAS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA EN LOS BARRIOS "MOREIRA 3" Y "MOREIRA 4" - REGISTRADOS BAJO LOS NÚMEROS 3533 Y 3538 - RENABAP - OBRA A DEL PROYECTO EJECUTIVO GENERAL en el marco del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA - LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP" - ORDENANZA N° 013419, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA COOPERATIVA" se obliga a la ejecución de la OBRA: "OBRAS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA EN LOS BARRIOS "MOREIRA 3" Y "MOREIRA 4" REGISTRADOS BAJO LOS NÚMEROS 3533 Y 3538 - RENABAP - OBRA A DEL PROYECTO EJECUTIVO GENERAL en el marco del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA - LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP" - ORDENANZA N° 013419; conforme el siguiente detalle:

*Red de agua: 5589 ml de cañería (incluye nexos) + 374 conexiones domiciliarias + 1 cisterna.

*Red cloacal: 3846 ml de cañería (incluye nexos) + 577 conexiones domiciliarias + 60 bocas de registro.

*Red electricidad + alumbrado público: 4050 ml de conductores + 1 subestación transformadora + 326 conexiones domiciliarias + 128 luminarias.

SEGUNDA: CERTIFICACIÓN E INSPECCIÓN: "LA COOPERATIVA" ejecutará la OBRA por si o por terceros, debiendo remitir a la "UNIDAD EJECUTORA" en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles administrativos de firmado el presente, con MES BASE MAYO de 2022, OFERTA y Plano de Obra para su conocimiento y revisión. "LA COOPERATIVA" proveerá los servicios profesionales, mano de obra, materiales, equipos, plantel, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de la OBRA encomendada, para ser entregadas a la "UNIDAD EJECUTORA" por el precio, plazo y demás condiciones más adelante detalladas. LA COOPERATIVA deberá certificar el avance de obra conforme se establece en los artículos N° 40 y concordantes de la Ley 1 N° 11. La UNIDAD EJECUTORA llevará a cabo la inspección conforme el artículo N° 30 de la ley mencionada.

TERCERA: PAGO DE CERTIFICADOS: La "UNIDAD EJECUTORA" se obliga a pagar a "LA COOPERATIVA" la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTICINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 552.553.025.19), de acuerdo a LOS INGRESOS QUE SE REGISTREN EN LAS ARCAS MUNICIPALES EN EL MARCO DEL "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA - LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENA-

BAP" (SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN) firmado entre el COMITÉ EJECUTIVO del FIDEICOMISO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y la MUNICIPALIDAD DE TRELEW el día 18 del mes de JULIO del año 2022, protocolizado ante el Registro Municipal de Contratos al TOMO 03 - FOLIO 193 - BAJO EL NUMERO 664 - ORDENANZA N° 13419 el que forma parte del presente CONVENIO. "LA UNIDAD EJECUTORA" acreditará el pago de los certificados de obra debidamente aprobados a la Cuenta Corriente N° 229-229000807-000 CBU: 0340229200229000807004 correspondiente al BANCO PATAGONIA.

CUARTA: (PLAZO DE EJECUCION Y PENALIDADES): LA COOPERATIVA se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del presente CONVENIO y entregarlas completamente culminadas a entera satisfacción de la UNIDAD EJECUTORA dentro de los DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha en que se imparta. la Orden de Iniciación de los trabajos conforme el Artículo 28 de la Ley I N° 11. La falta de cumplimiento del plazo fijado precedentemente, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificados o de responsabilidad comprobada de LA COOPERATIVA, darán lugar a la aplicación de sanciones a que diera lugar conforme la cláusula, decimotercera del CONVENIO MARCO ORDENANZA N° 13419. La sanción se aplicará por mero vencimiento del plazo fijado sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

QUINTA: SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL : En estricto cumplimiento del inciso h) de la cláusula décima del CONVENIO MARCO ORDENANZA N° 13419, LA COOPERATIVA asume la responsabilidad de contratar a su exclusiva cuenta y cargo los seguros de responsabilidad civil contra terceros así como también de contratar una A.R.T. para el personal que emplee en relación de dependencia, conforme Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo y sus Reglamentarias, y Resoluciones de Superintendencia de Riesgos del Trabajo. LA COOPERATIVA deberá presentar ante la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos el Programa de Seguridad aprobado por la ART contratada y acompañar las correspondientes pólizas. deberá observar el Régimen Laboral de los Obreros de la Construcción reglamentado mediante Ley N° 22.250 sus Modificatorias y Complementarias; la Ley 24241 sobre Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y su modificatoria por Ley 26.425 y la Ley N° 23.660 sobre Obras Sociales.- Asimismo el personal que emplee LA COOPERATIVA bajo la modalidad de contrato de servicio a efectos de la ejecución de las obras encomendadas deberá contar con un seguro de vida y accidentes personales que cubra las contingencias que puedan acaecer durante la ejecución de las obras encomendadas.

SEXTA: LA COOPERATIVA asume el compromiso de ejecutar al menos el VEINTICINCO por ciento (25%) de las obras del Proyecto a través de grupos asociativos de la economía popular, conforme los términos del Convenio Marco ORDENANZA N° 13419

SÉPTIMA. La ejecución de las tareas que lleve a cabo LA COOPERATIVA no generará obligación ni responsabilidad alguna en cabeza de la UNIDAD EJECUTORA, quedando exento de toda clase de responsabilidad civil y/o penal frente a los eventuales daños que pudieran acaecer como consecuencia de la ejecución de la obra encomendada, como así también en lo relativo a las relaciones laborales que nacieran a causa de las contrataciones que hiciera LA COOPERATIVA a efectos del cumplimiento del objeto del presente. La UNIDAD EJECUTORA no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que emplee LA COOPERATIVA para llevar cabo la obra encomendada.

OCTAVA: CONTRATOS DE CONCESIÓN: Se mantiene el estricto cumplimiento de los Contratos de Concesión de los servicios sanitarios y de energía eléctrica celebrados mediante ORDENANZA N° 03026 y ORDENANZA N° 07923, respectivamente; asimismo sus modificatorias y prórrogas. La inversión realizada por LA COOPERATIVA en virtud del presente CONVENIO y a la firma de la recepción definitiva de la obra pasará a formar parte de su patrimonio. LA COOPERATIVA se compromete a NO modificar las tarifas de servicios por la inversión realizada.

NOVENA: (JURISDICCION Y DOMICILIOS): Para todos los efectos del presente CONVENIO las partes constituyen domicilio en los ya enunciados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que deban cursarse con motivo del mismo, acordando someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la ciudad de Trelew y haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier causa.

DECIMA: El presente CONVENIO se suscribe < ad referéndum > de su ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de agosto de 2022.

ORDENANZA N° 13430

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente Administrativo N°2932/21, mediante el cual solicita la ratificación de la Resolución N°2760/2022 de fecha 16 de agosto del año 2022.

Que el acto administrativo cuya ratificación se solicita al Concejo Deliberante se pronuncia sobre los puntos que seguidamente se mencionan:

Aprobar lo actuado por el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) y por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Expediente Administrativo N° 2932/21-DEM referido a la revisión de la estructura de costos solicitado por la Empresa TRANSPORTES EL 22 SRL, en relación a la "CONCESION DE LAS CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW".

Declarar finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente a la Concesión de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW, que tramitara por medio del Expediente N° 2932/21.

Fijar el nuevo Valor de la prestación Mensual del servicio de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de pesos cincuenta y dos millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y ocho con 27/100 (\$ 52.894.938,27), con mes base a Mayo de 2022.

Fijar el monto único de los boletos de las CINCO (5) LÍNEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de Pesos sesenta (\$60) a partir de la entrada en vigencia de la presente y pesos setenta y cinco a partir de noviembre de 2022 (\$ 75,00), para todas las categorías de pasajeros transportados.

FIJAR el monto mensual del subsidio que la Municipalidad de la ciudad de Trelew abona a la firma TRANSPORTES EL 22 SRL en la suma de peso catorce millones novecientos cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 84/100 (\$14.904.884,84) a partir de la entrada en vigencia del boleto único en la suma de pesos sesenta (\$60,00), y la suma de pesos nueve millones trescientos setenta y cinco mil trescientos diecisiete con 96/100 (\$9.375.317,96) a partir de la entrada en vigencia con el boleto único en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00).

La Resolución mencionada supra forma parte de la opinión fundada que requiere el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de lo dispuesto por el artículo 47° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones -aprobado mediante Ordenanza N° 9599- y se encuentra sujeta a ratificación por parte del cuerpo deliberativo.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, y conforme las facultades que otorga el art. 19 de la Carta Orgánica Municipal, este cuerpo deliberativo hace lugar a la ratificación que fuera solicitada por el D.E.M. mediante el expediente de referencia.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos la Resolución 2760/2022, que como Anexo "I" forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2do): ESTABLECER que no se reconocerá diferencia de costo alguna en función de la modificación de los componentes de la estructura de costos, durante el periodo comprendido entre el mes de mayo de 2022 y la fecha de entrada en vigencia del nuevo valor de la prestación mensual del servicio, que producirá efectos a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3ro): DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4to): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11968. PROMULGADA EL DÍA. 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

La Resolución N° 2760/22 fue publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 743 de fecha 31 de agosto de 2022.

ORDENANZA N° 13431

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visto el Convenio Marco celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Trelew para la Fijación de Pautas de Realización del Programa de Sostentamiento de Redes Conexas para el Fortalecimiento de la Red Troncal Nacional.

Que en dicho Convenio Marco las partes decidieron aunar esfuerzos para resolver necesidades que requieran soluciones viales dentro de las jurisdicciones locales con el objetivo de mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad, prestando especial interés en los accesos a las ciudades, desvíos, conexiones de proyectos para caminos de fomento agropecuario, minero, forestal, industrial y turístico.

Que la Municipalidad de Trelew presentó ante el Sr. Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad el Proyecto para la ejecución de la obra: "Pavimentación Oris de Roa" Tramo: Calle 25 de Mayo — Calle Capitán Murga Sección: KM 0,00 — KM: 3.87 Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut", el cual ha sido analizado y ha obtenido la NO objeción técnica del Organismo Nacional.

Que la Dirección Nacional de Vialidad, a través de sus áreas técnicas, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo.

Que para tal efecto la Dirección Nacional de Vialidad Nacional y la Municipalidad han celebrado un Convenio Específico con el objeto de proceder a la ejecución de la obra mencionada por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$193.762.000,00).

Que para la materialización del Convenio la Municipalidad ejecutará la obra a través de un proceso licitatorio de acuerdo al Proyecto aprobado por Vialidad Nacional, exigiendo al contratista una garantía de cumplimiento del contrato, una Póliza de seguro de Caucción equivalente al 5 % del monto del contrato.

Que previo a la ejecución de la obra la Municipalidad realizará el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la legislación vigente.

Que para la ejecución de la obra la Municipalidad deberá abrir una cuenta bancaria especial conforme a lo prescripto por el Art. 9° del REGLAMENTO GENERAL DE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que se utilizará exclusivamente para el movimiento de los fondos que sean utilizados para la obra.

Que el plazo estipulado para la realización de la obra es de DOCE meses, contados a partir de la fecha de acta de inicio de la misma.

Que atento a lo expuesto se hace necesaria su ratificación por el Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR el Convenio Específico celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad Nacional y la Municipalidad de Trelew para la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN ORIS DE ROA" TRAMO: CALLE 25 DE MAYO — CALLE CAPITÁN MURGA SECCIÓN: KM 0,00 — KM: 3.87 CIUDAD DE TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$193.762.000,00).

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022. REGISTRABA BAJO EL NÚMERO: 11969. PROMULGADA EL DÍA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ORDENANZA N° 13432

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visto el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional para la implementación del "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios" entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de Trelew de la Provincia de Chubut.

Que el Ministerio de Seguridad de la Nación creó por Resolución N° 1504 de fecha 26 de diciembre de 2012 el Plan Nacional para la Panificación y gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios".

Que dicho PLAN tiene como objetivo fortalecer la capacidad técnica y de gestión de los gobiernos municipales en materia de seguridad brindando asistencia financiera a EL MUNICIPIO a los fines de colaborar en la adquisición de equipamiento destinado a la prevención del delito y la violencia.

Que el Municipio de Trelew solicitó su incorporación al PLAN en mayo de 2022 solicitando asistencia financiera para la adquisición de tecnología y equipamiento aplicados a la Seguridad Ciudadana en un Centro de Monitoreo Municipal.

Que el Ministerio aprueba la solicitud de asistencia financiera del Municipio por un monto de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 6.219.000,00) destinados a equipar el Centro de Monitoreo Municipal a través de la adquisición, instalación y puesta en marcha de cámaras de seguridad y servidor de acuerdo a lo detallado en el Anexo II del Convenio.

Que la Municipalidad se compromete a equipar el Centro de Monitoreo, capacitar al personal e instalar las cámaras de seguridad, plazos que deberán ajustarse a un máximo total de DOCE (12) meses.

Que para la ejecución de este Convenio la Municipalidad articulará con el Ministerio de Seguridad de la Provincia.
Que atento a lo expuesto se hace necesaria su ratificación por el Concejo Deliberante.

POR ELLO;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional para la implementación del "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios" entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de Trelew de la Provincia de Chubut por un monto de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 6.219.000,00) destinados a equipar el Centro de Monitoreo Municipal a través de la adquisición, instalación y puesta en marcha de cámaras de seguridad y servidor de acuerdo a lo detallado en el Anexo II del Convenio.

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GIREESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 11970. PROMULGADA EL DÍA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN NACIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A MUNICIPIOS" ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y EL MUNICIPIO DE TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, Cdr. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, con domicilio en la Avenida General Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO DE TRELEW, Provincia DEL CHUBUT, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente Municipal Lic. Adrián Darío MADERNA, con domicilio legal en Rivadavia 390, localidad de Trelew, Provincia del Chubut, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto, EXPONEN:

Que por Resolución N° 1504 de fecha 26 de diciembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN se aprobó el "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios".

Que por el "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios" se busca fortalecer la capacidad técnica y de gestión de los gobiernos municipales en materia de seguridad, así como promover la implementación de estrategias multiagenciales y multiactorales orientadas a la reducción del delito y la violencia, en términos objetivos y subjetivos, fomentando participación e integración social.

Que se brindará asistencia financiera a "EL MUNICIPIO" a los fines de colaborar en la adquisición de equipamiento destinado a la prevención del delito y la violencia, así como a mejorar las respuestas a las distintas situaciones de emergencia.

Que "EL MUNICIPIO" solicitó su incorporación al Plan mencionado mediante nota de 26 de mayo de 2022.

Que "LAS PARTES" han confeccionado de manera conjunta un Informe de Diagnóstico, y en base al mismo han elaborado una Propuesta de Implementación del "PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA" — en adelante "EL PLAN" —.

Que por estas razones "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio — en adelante "EL CONVENIO" — con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto la colaboración de "EL MINISTERIO" para la implementación de "EL PLAN" que fuera diseñado por "LAS PARTES", en el ámbito de "EL MUNICIPIO", obrando "EL PLAN" como ANEXO I del presente, con el propósito de promover la implementación de estrategias multiagenciales y multisectoriales orientadas a la reducción del delito y la violencia, así como de mejorar las respuestas a las distintas situaciones de emergencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para ello y en este mismo acto, "EL MINISTERIO" aprueba la solicitud de asistencia financiera de "EL MUNICIPIO" por un monto de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 6.219.000) destinados a la adquisición parcial o total de los rubros establecidos en el ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio, en adelante "LAS COSAS", y, a tal efecto, comunica que transferirá los fondos a "EL MUNICIPIO" en base a las disponibilidades presupuestarias de "EL MINISTERIO".

En caso de no poder efectuarse la adquisición de la totalidad de "LAS COSAS" previstas en el ANEXO II a través de la utilización de la totalidad de los fondos transferidos por "EL MINISTERIO" y/o de fondos propios de "EL MUNICIPIO", este último podrá solicitar un incremento del monto de la asistencia financiera para finalizar la adquisición de los rubros destinados a la implementación de "EL PLAN". "EL MINISTERIO" evaluará dicho requerimiento en el marco de sus disponibilidades presupuestarias.

CLÁUSULA TERCERA: El monto aludido en la cláusula precedente se efectivizará mediante transferencia bancaria que realizará "EL MINISTERIO" a la cuenta que "EL MUNICIPIO" indique a tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA: El responsable de los fondos transferidos a todos los efectos previstos en el presente convenio será "EL MUNICIPIO" y asimismo será

responsabilidad de "EL MINISTERIO" efectuar el seguimiento y control operativo de la ejecución de las transferencias de fondos.

CLÁUSULA QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a:

I. Destinar y afectar los fondos mencionados de conformidad con la Cláusula Segunda. A tales efectos, "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la contratación para la adquisición de los bienes de que se trata, siendo el responsable exclusivo de los efectos resultantes de esas tareas, su mantenimiento y conservación posterior. De existir montos excedentes, los mismos deberán ser reintegrados a "EL MINISTERIO", conforme la cláusula décima tercera del presente Convenio.

II. Implementar "EL PLAN" de acuerdo a las consideraciones del Anexo I que forma parte del presente, asumiendo las inversiones y acciones a su cargo, dejando constancia que los bienes y servicios que se adquieran como consecuencia de "EL CONVENIO" serán destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, con destino a la Seguridad Ciudadana.

III. Afrontar los gastos ordinarios y extraordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación de "LAS COSAS".

IV. Remitir a "EL MINISTERIO" los informes que este le solicite sobre el estado de implementación de "EL PLAN".

CLÁUSULA SEXTA: Se acuerda que el plazo de ejecución del presente Convenio será de DOCE (12) meses, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos por parte de "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar ante "EL MINISTERIO" la rendición de cuentas de los fondos que se le transfieran, en el plazo de NOVENTA (90) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución de "EL CONVENIO" de conformidad a lo prescripto por el capítulo 6 del "Manual Integral de Procedimientos" de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN incorporado como IF-2019-70304774-APN—DGA#MSG y aprobado por el artículo 4 de la Resolución N° RESOL-2019-1010-APN-MSG del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 7 de noviembre de 2019 y que se adjunta como ANEXO III del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Resulta de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 24.156, cuyos términos EL MUNICIPIO declara conocer y aceptar. Se deja constancia que para todos aquellos puntos que no se encuentren expresamente contemplados en la presente cláusula, se aplicará lo dispuesto por el Capítulo 6- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES O MUNICIPALES — punto 6.2 Rendición de Cuentas de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N°1010/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019.

Los comprobantes no podrán tener fecha anterior a la acreditación de los respectivos desembolsos, estando la fecha de los mismos sujetos al plazo de ejecución determinados en la CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN del presente convenio.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente con los requisitos establecidos en la Resolución General N°1415/2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" o ticket factura "B" emitidos a nombre de EL MUNICIPIO. Dichos comprobantes deberán estar acompañados por sus respectivas Constancias de Inscripción del proveedor en la AFIP y por la Constatación de los comprobantes (con CAI o CAE).

EL MUNICIPIO se compromete a conservar debidamente archivada por el término de DIEZ (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente Convenio, la que estará a disposición del MINISTERIO, para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley N° 24.156.

El plazo para la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas podrá ser prorrogado a pedido de EL MUNICIPIO informando con anticipación de CINCO (5) días anteriores a su vencimiento a la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA

Dicha prórroga se encuentra condicionada a la aprobación por parte de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA.

CLÁUSULA NOVENA: "LAS PARTES" se pondrán a disposición, cuando así lo requieran la Unidad de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y/o la Sindicatura General de la Nación y/o la Auditoría General de la Nación, con la finalidad de monitorear el adecuado cumplimiento de lo establecido en "EL CONVENIO" y verificar el destino, intangibilidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos que sean transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Se conviene que "EL MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MUNICIPIO", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que este desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto que se financia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones que por "EL CONVENIO" asume "EL MUNICIPIO", traerá aparejado la declaración de caducidad del subsidio en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder y habilitará a "EL MINISTERIO" por vía administrativa y/o judicial al recupero de los fondos transferidos y a demandar a "EL MUNICIPIO" por el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva. La mora se producirá de pleno derecho, por el mero vencimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: "LAS PARTES" podrán en cualquier momento rescindir "EL CONVENIO" unilateralmente sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización con las obligaciones que se encuentren en proceso de ejecución. La rescisión no exime a "EL MUNICIPIO" de efectuar rendición final en los términos expuestos en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: En caso de existir un excedente de la suma transferida, una vez finalizado el plazo de ejecución del presente subsidio, EL MUNICIPIO se compromete a reintegrarlo al MINISTERIO en un plazo no mayor a QUINCE (15) días.

El mecanismo de devolución de fondos no rendidos deberá regirse por la Resolución N°318 de fecha 18 de noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y la Circular N° 1 de fecha 8 de enero de 2016 de la Tesorería General de la Nación- Implementación de Mecanismo de Recaudación - que determina como uso obligatorio del sistema e-Recauda y las normas modificatorias y complementarias que se dicten.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para los efectos legales, judiciales o extra-judiciales de "EL CONVENIO", hasta tanto no se comuniquen otro domicilio por medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto del año 2022.-

ORDENANZA N° 13433

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 4449/22, medianamente el cual se destina el uso del inmueble identificado como parte de la Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 127 compuesto de una superficie aproximada de 273,80 metros cuadrados, sujeto a mensura, al "Centro Integral de la Mujer".

El presente instrumento legal tiene como objetivo, regularizar la situación de las tierras para la construcción del "Centro Integral de la Mujer".

A la fecha se encuentra en curso la construcción de la referida entidad, obra que fuera financiada con fondos del Plan Argentina Hace I y mediante licitación municipal.

Por lo expresado, corresponde realizar las actuaciones administrativas, a fin de designar el uso de una superficie aproximada de 273,80 metros cuadrados, en el inmueble indicado en el primer párrafo, el cual es un lugar propicio y estratégico para emplazar este tipo de infraestructura.

No existe impedimento legal para destinar el uso del inmueble mencionado al "Centro Integral de la Mujer", lo cual redundará en beneficio de la comunidad.

Por lo expuesto se solicita la intervención del Concejo Deliberante para tal acto jurídico.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DESAFECTESE, del Dominio Público Municipal la superficie aproximada de 273,80 m2 sujeto a mensura, que es parte de la Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 127, Parcela 1, de acuerdo al Anexo I, que es parte de la presente.

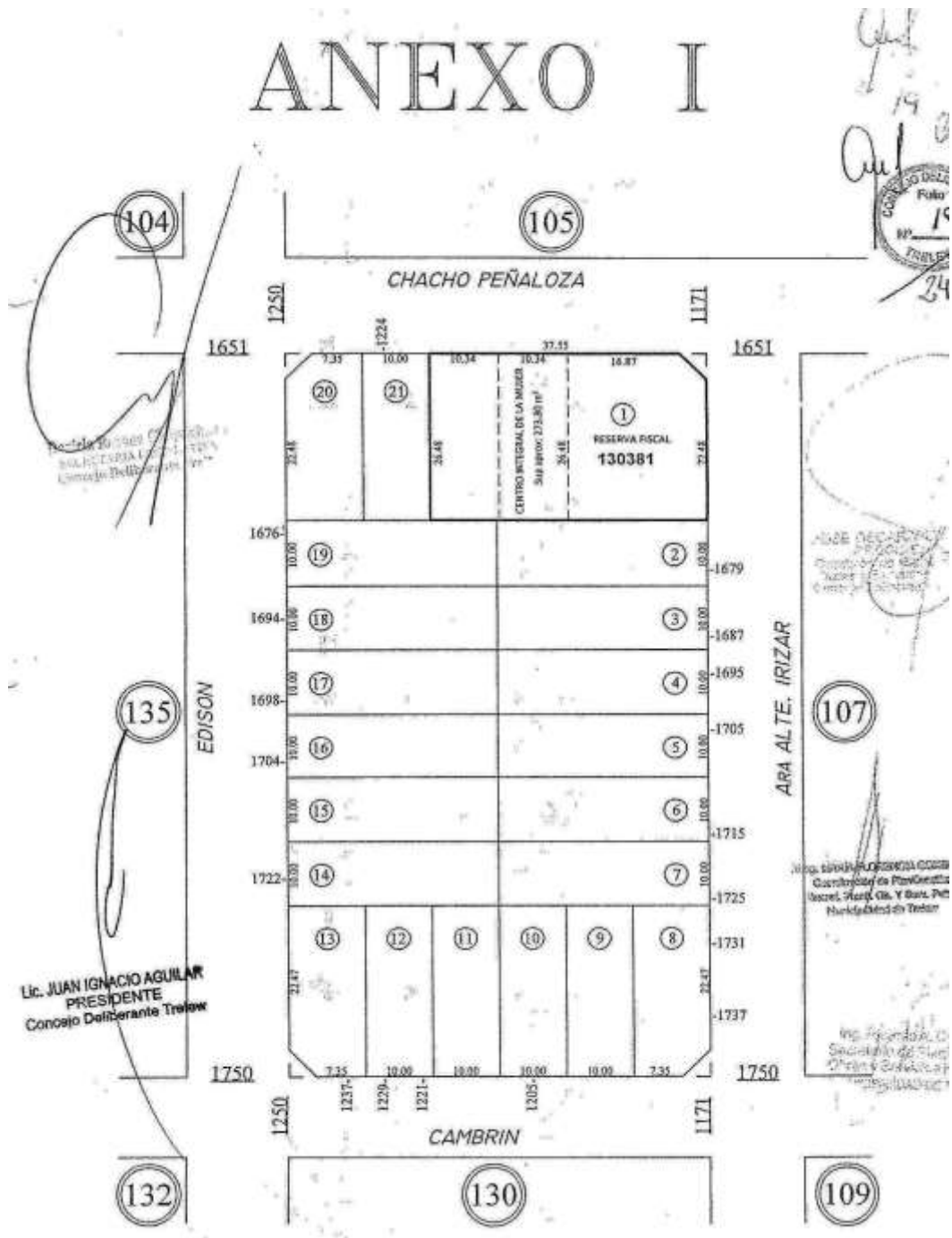
ARTÍCULO 2do.): DESTINESE el inmueble para la construcción del mencionado "Centro Integral de la Mujer", el cual será objeto de contención para mujeres que sufren violencia familiar, otorgándose asistencia de profesionales para brindar un apoyo integral que incluye servicio especialista en derecho, y atención médica y psicológica, como así también capacitaciones laborales, entre otras tantas.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE AGOSTO DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11967. PROMULGADA EL DÍA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ANEXO I



RESOLUCIÓN N° 3199 DE FECHA 31-8-22

VISTO:

Expte. Nro. 5892/22; La ordenanza 969/87 (2531) de declaración de Reserva Natural Municipal a las Lagunas al ESTE de la ciudad dentro del ejido.

CONSIDERANDO:

QUE, la provincia de Chubut es pionera en la creación y desarrollo de Áreas Protegidas con fines turísticos en el país.

QUE, el turismo es declarado prioritario dentro de las políticas de Estado por su relevancia socioeconómica, estratégica, sustentable y esencial para el desarrollo sostenible e inclusivo de la Provincia del Chubut y el beneficio de sus habitantes, todo ello en concordancia con lo establecido en nuestra Constitución Provincial.

QUE, en el marco general de la Ley XXIII- N° 49 Ley Provincial de Turismo se impulsa al turismo como un sector estratégico de la economía, generador de empleo y riqueza, protegiendo y dando prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y, en general, a todo lo relacionado con esta actividad en el territorio provincial, fortaleciendo el turismo interno y al turismo receptivo para lograr el posicionamiento local y de la Provincia en los mercados nacionales e internacionales;

QUE, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, según la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible (ONU 2015), el turismo se desarrolla en armonía con el patrimonio natural y cultural, promoviendo el comportamiento socialmente responsable de todo el sector turístico, a fin de garantizar beneficios para las actuales y futuras generaciones;

QUE, dadas las particulares características ambientales de la región, toda área natural cobra especial importancia a fin de mejorar las condiciones ambientales, particularmente las que posibiliten elaborar programas y acciones de manejo y conservación de los recursos;

QUE, el marcado interés respecto de la comunidad local hacia la recuperación, el ordenamiento y manejo del sitio y en concordancia con lo establecido por organizaciones internacionales, educativas, investigaciones científicas, la constitución de la nación, las normativas y políticas ambientales a nivel nacional y provincial;

QUE, las Naciones Unidas declaran en uno de los Objetivos de Desarrollo Sustentable, la adopción de medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales y detener la pérdida de biodiversidad;

QUE, el art. N° 41 de la Constitución Nacional, establece que, todos los habitantes gozan del derecho de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo;

QUE, la Ley General de Ambiente N° 25.675 promueve el cuidado, la educación y participación del ciudadano, controlando el impacto y el daño ambiental que puede causar el ser humano;

QUE, la Ley N° 22.421 de preservación y defensa de la fauna silvestre declara de interés público a la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita en el territorio de la República, como así también su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional;

QUE, la Ley de Educación Ambiental se apoya entre otros objetivos en los siguientes: promover prácticas sustentables y acciones educativas que fomenten el respeto, el cuidado y la responsabilidad individual, social y comunitaria respecto del ambiente y la búsqueda de una mejor calidad de vida; promover y fortalecer el pensamiento crítico desde un enfoque complejo, aportando a la problematización de la cuestión ambiental como asunto histórico, situado y socialmente construido;

QUE, la recuperación de las características ambientales y sociales analizadas mediante trabajos de investigación lleva a considerar que el área objeto de la presente, está exigiendo acciones de ordenamiento, una de ellas ligada al aspecto ambiental, que además incorpore la protección y conservación de la diversidad de especies de aves presentes en el ecosistema conformado.

QUE, la diversidad de aves allí presentes, representan un 10% del total de la riqueza de especies del país y un 30% de la región Patagónica;

QUE, el sitio alberga la presencia de aves en peligro de extinción, según la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre y otras que si bien no están en peligro de extinción su comercio debe controlarse para evitar una utilización incompatible con su supervivencia, siendo la protección y conservación de las mismas un factor clave;

QUE, el sitio se encuentra dentro de la Zona de Transición de la Reserva de la Biosfera Península Valdés en la cual se fomenta el desarrollo de prácticas de explotación sostenibles;

QUE, la presencia de especies de aves hemisféricas determina la importancia del sitio como parada de descanso y alimentación en sus extensas rutas migratorias;

QUE, del mismo modo existen zonas específicas importantes para la nidificación, reproducción y cría de la avifauna residente;

QUE, el turismo alternativo alberga una vasta cantidad de actividades destinadas a potenciar el uso de los espacios naturales de manera sustentable en pos de mejorar la calidad de vida de la comunidad anfitriona;

QUE, la observación de aves es una actividad de bajo impacto, sustentable y que genera un gran volumen de divisas;

QUE, es responsabilidad y voluntad de los actores vinculados y del Estado, aunar esfuerzos para que la actividad turística — recreativa en la ciudad, crezca de manera sostenida;

QUE, la ciudad de Trelew se encuentra ubicada estratégicamente en la Comarca Península Valdés, caracterizada por la presencia de áreas naturales protegidas que son el motor de desarrollo económico en la región y una de las ventajas comparativas y competitivas en materia turística asociada a la conservación y el desarrollo sustentable;

QUE, la actividad turística en nuestra ciudad es uno de los pilares de la economía local, siendo menester una fuerte promoción para su desarrollo;

QUE, en la actualidad, Trelew ha marcado un rumbo a partir de la búsqueda de identidad turística y el desarrollo de productos propios al poner en valor las Lagunas de la ciudad, el Centro Astronómico, el turismo científico a partir del MEF y el Patagotitan, como así también respecto de la creación del Bureau de Eventos dentro del ENTRETUR, proyectos que ya estaban incluidos en el Plan Estratégico de Turismo Ciudad Trelew 2016-2023;

QUE, el Plan Estratégico de Turismo Ciudad de Trelew 2016-2023 impulsa el Programa Operativo de Turismo Ornitológico que tiene por objetivo el desarrollo de la observación de aves, la concientización y sensibilización de la comunidad sobre la importancia de preservar las aves y su ambiente en el Sistema Lagunar de Trelew a través de distintas propuestas.

QUE, dentro de las funciones y los objetivos generales inherentes a la competencia municipal del Capítulo II de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Trelew, el artículo 6.23 fomenta la actividad turística, la reglamentación y fiscalización de los servicios que de dicha actividad demanden;

QUE, la ciudad cuenta con un Ente Mixto como EnTreTur con la experiencia en la co-administración de un área protegida como Punta Tombo los últimos 10 años;

QUE, ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APRUEBENSE LOS ANEXOS I y II acompañados y que forman parte integral del presente acto administrativo, en lo que respecta a los límites de la Reserva Natural Municipal declarada por Ordenanza 969/87 (2531) y los deberes y atribuciones de la autoridad de aplicación. -

ARTÍCULO 2.- DESIGNASE como Autoridad de Aplicación a la Coordinación de Turismo, el organismo que a futuro la reemplace, a los fines de cumplir los deberes y atribuciones identificados en el ANEXO II de la presente resolución. -

ARTÍCULO 3°.- FACÍLTASE a la autoridad de aplicación para llevar adelante el estudio, realización y puesta en marcha del Plan de Manejo del Área Protegida Municipal.

ARTÍCULO 4°.- DECRETESE la prohibición de innovar sobre los lotes individualizados en el Anexo I hasta tanto se cumplimente con el Plan de Manejo del Art.3 del presente resolutorio.

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁN la presente los Secretarios Coordinador de Gabinete y de Gobierno, y de Planificación Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.

ANEXO I
LÍMITES DE LA RESERVA NATURAL MUNICIPAL



ANEXO II
DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

- a) Entender en la conservación, el manejo y la administración de las áreas naturales con fines turísticos recreativos que formen parte del área involucrada en la presente.
- b) Intervenir en el manejo de las áreas protegidas municipales con fines turísticos recreativos, los recursos naturales y culturales asociados a ellas, así como de otras figuras que se creen en la ciudad en coordinación con las autoridades que correspondan.
- c) Elevar a la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos o la que en su futuro la reemplace, el informe de las obras, adecuaciones y arreglos necesarios en dicha reserva con el fin de llevar adelante un plan de tareas.
- d) Convenir, con los organismos competentes, la conservación, recuperación o puesta en valor de monumentos, lugares históricos, folklore, flora, fauna, recursos marinos, recurso paleontológico y arqueológico y cualquier otro recurso o atractivo de valor turístico.
- e) Elaborar, revisar y proponer al ejecutivo municipal las actualizaciones de los planes de manejo, para la gestión del sitio, para su posterior ratificación legislativa;
- f) Dictar normas que reglamenten las acciones permitidas en los planes de manejo incluyendo la ejecución de obras, funcionamiento y las actividades que las mismas originen;
- g) Promover la educación ambiental en todos los niveles educativos en relación con el manejo de las áreas protegidas turístico recreativas;
- h) Promover la realización de estudios científicos en las áreas protegidas turístico recreativas existentes o a crearse;

- i) Otorgar y fiscalizar las concesiones y permisos en relación con las actividades autorizadas por cada plan de manejo y disponer su caducidad por incumplimiento del concesionario o permisionario o por motivo de interés público manifiesto en conjunto con el área de planificación dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos o la que en su futuro la reemplace;
- j) Intervenir obligatoriamente los fines de la previsión y control del impacto ambiental, en el estudio, programación y autorización de cualquier proyecto de obra pública o privada, con efectos dentro de las áreas protegidas turístico recreativas en coordinación con las autoridades competentes en la materia;
- k) Propiciar la investigación, formación y capacitación técnica y profesional de la actividad turística en el ámbito de aplicación.
- l) Facilitar la generación de programas de educación, propios o de terceros, para lograr la capacitación y formación del personal que se desempeña en el área protegida turístico recreativa.
- m) La autoridad de aplicación puede asociarse con entidades públicas o privadas a los fines de la mejor administración de las áreas turístico recreativas que formen parte del sitio involucrado en la presente, delegando el ejercicio de funciones administrativas que se estimen convenientes.
- n) Preparar anualmente su Plan de Trabajo, el presupuesto general de gastos, y el cálculo de los recursos propios previstos en la Reserva;
- o) Administrar los recursos propios y los que le asigne el Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional.
